



CONTRATO N°. 03/2018

Kenia Elizabeth Melgar de Palacios, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de **Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número TRES del Libro de Actas número VEINTIDOS de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en cuyo punto VII. Varios. 2) de agenda, se acordó nombrarme como Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y **Roberto Carlo Lasala Arriaza**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de **Apoderado Especial Administrativo** de la sociedad **"e- BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

**VARIABLE**, que puede abreviarse **"e- BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. de C.V."** o **"eBD EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero diez mil novecientos- ciento dos- uno, calidad que compruebo con la copia certificada por notario, de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las doce horas con treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Jonathan Aaron Menjivar Herrera, inscrito en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de septiembre de dos mil diecisiete, del cual consta, que el señor Roberto Benjamín Lasala Salaverría, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **"e- BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **"e- BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. de C.V."** o **"eBD EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, otorgó Poder Especial Administrativo a mi favor, con facultades para suscribir contratos como el presente; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de quien lo otorgó; que en adelante se denominara **"LA CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente **Contrato de Suministro de Servicio de Mantenimiento Preventivo de cinco plantas telefónicas de la Unidad Técnica Ejecutiva** con base en los artículos 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva y 22 literal b) y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y conforme a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto, establecer las condiciones bajo las cuales La Contratista dará mantenimiento preventivo de cinco plantas telefónicas de la Unidad Técnica Ejecutiva, a fin de conservarlas en buenas condiciones de operación. Dichos equipos se identifican a continuación:

Equipo/Características	Ubicación
------------------------	-----------

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.





<p>1- Planta telefónica, marca Alcatel, modelo OMNIPCX Office, incluye 1 teléfono para operadora marca Alcatel, modelo 4029, con módulo de teclas programables, 18 teléfonos digitales con pantalla, modelo Alcatel 4029 y 18 teléfonos sencillos marca Intelbras, modelos Office ID, cargador con protector de voltaje automático y batería.</p>	<p><b>UTE – San Salvador 1</b> 7ª Calle Pte., No. 5,143 Col. Escalón, San Salvador</p>
<p>2- Planta telefónica, marca Alcatel, modelo OMNIPCX Office, incluye 1 teléfono para operadora marca Alcatel, modelo 4029, con módulo de teclas programables, 10 teléfonos digitales con pantalla, modelo Alcatel 4029 y 7 teléfonos sencillos marca Intelbras, modelos Office ID, cargador con protector de voltaje automático y batería.</p>	<p>[REDACTED]</p>
<p>3- Central telefónica, marca Intelbras, modelo Impacta 68, con nueve aparatos análogos, modelo TC500</p>	<p>[REDACTED]</p>
<p>4- Central telefónica, marca Intelbras, modelo Impacta 68, con nueve aparatos análogos, modelo TC500</p>	<p>[REDACTED]</p>
<p>5- Central telefónica, marca Intelbras, modelo Impacta 68, con nueve aparatos análogos, modelo TC500</p>	<p>[REDACTED]</p>

**SEGUNDA: COBERTURA DEL SERVICIO**

La cobertura del servicio de mantenimiento preventivo de las plantas telefónicas descritas comprende:

1. Realizar visitas mensuales para el mantenimiento preventivo de las cinco plantas telefónicas. Dicha visita MENSUAL se llevará a cabo entre la segunda y tercera semana de cada mes.
2. El mantenimiento, para cada uno de los equipos, deberá incluir, al menos, lo siguiente:
  - Revisión de baterías
  - Revisión de voltaje
  - Revisión fuente de poder
  - Revisión equipo de operadora, conmutador y extensiones telefónicasLimpieza general para cada equipo y de los componentes internos
3. Brindar soporte técnico a las cinco plantas telefónicas y a los teléfonos en caso de ocurrir cualquier eventualidad.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. El tiempo de respuesta requerido para atender cualquier eventualidad no debe ser mayor a 24 horas, una vez sea notificado por parte de la UTE.
  5. Préstamo de equipos, en caso de reparaciones de aparatos propiedad de la UTE, que deban ser retirados de sus instalaciones hacia los talleres de la contratista.
  6. Proveer de repuestos originales en caso de requerirse un mantenimiento correctivo, para lo cual deberán presentar presupuesto que incluya el diagnóstico para aprobación de la UTE, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria
- ✦ Las averías originadas por manejo inadecuado, golpes, fallas en el suministro de energía, inundación o fuerza mayor, y todo evento para el cual el equipo no ha sido diseñado por el fabricante, así como la reparación y suministro de las baterías, serán a cargo de la UTE y su valor no estará incluido en la cuota mensual.
  - ✦ Todos los trabajos como traslado, ampliaciones, programaciones adicionales a lo contratado, no están incluidos en la cuota mensual de este servicio, por lo que al realizarse deberán ser efectuados exclusivamente por "eBD EL SALVADOR, S.A. DE C.V." y serán facturados a LA UTE de acuerdo a materiales y mano de obra a emplearse.

#### **PAQUETE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BÁSICO**

- ✦ Servicio en Horas y días Hábiles
- ✦ De ser necesario, presencia de técnico en un máximo de 24 horas
- ✦ Soporte para planta telefónica y todos los teléfonos ALCATEL.
- ✦ La reparación de tarjetas se hará con repuestos originales y mano de obra especializada, en el laboratorio de la contratista, o de ser necesario, en la casa matriz (Francia).
- ✦ Préstamo de equipo sustituto mientras se realiza dicha reparación.
- ✦ Solución completa a dos eventualidades cada mes.
- ✦ Limpieza general anual de los componentes internos de la planta.
- ✦ 1 Hora de programación al mes, (NO ACUMULATIVAS).

#### **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

Las averías y/o daños originados por manejo inadecuado, golpes, sobrevoltaje del suministro eléctrico, rayos, inundación, incendios, terremotos o fuerza mayor, además, interacción con equipos de otras marcas no compatibles con ALCATEL, manipulación inadecuada por



personas ajenas a la Contratista y todos aquellos eventos para los cuales el equipo no está diseñado para ser expuesto, son factores que "eBD EL SALVADOR, S.A. DE C.V." no puede prever en ninguna forma, por tanto no está dentro su responsabilidad asumir costos por reparaciones o sustitución de elementos.

La Contratista se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo mediante visitas mensuales a las oficinas de la UTE, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:40 a 4:00 p.m., durante la segunda o tercera semana de cada mes; luego de las cuales presentará un reporte sobre el estado de las plantas telefónicas.

La Contratista será responsable por la pérdida de bienes o equipo propiedad de la UTE cuando ésta tuviere lugar en virtud de la prestación del servicio por parte del personal designado por ella, obligándose a responder por tal situación. Asimismo, cualquier daño a la infraestructura, equipo u otros bienes de la UTE durante las rutinas que realice el personal designado para brindar el servicio, será notificado de inmediato a la Contratista; a fin de que asuma los costos por los daños causados.

### TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a la Contratista por el servicio de mantenimiento preventivo antes descrito, la cantidad total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,336.68)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado por medio de DOCE cuotas mensuales, fijas y sucesivas de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$361.39)**, al vencimiento de cada mes de servicio y con la entrega de los respectivos informes mensuales de mantenimiento efectuados.

Equipo	Cuota Mensual IVA INCLUIDO
Planta telefónica, marca Alcatel, modelo OMNIPCX Office, incluye 1 teléfono para operadora marca Alcatel, modelo 4029, con módulo de teclas programables, 18 teléfonos digitales con pantalla, modelo Alcatel 4029 y 18 teléfonos sencillos marca Intelbras, modelos Office ID, cargador con protector de voltaje automático y batería.	\$112.89 UTE – SAN SALVADOR 1
Planta telefónica, marca Alcatel, modelo OMNIPCX Office, incluye 1 teléfono para operadora marca Alcatel, modelo 4029, con módulo de teclas programables, 10 teléfonos digitales con pantalla, modelo Alcatel 4029 y 7 teléfonos sencillos marca Intelbras, modelos Office ID, cargador con protector de voltaje automático y batería.	\$88.50



Central telefónica, marca Intelbras, modelo Impacta 68, con nueve aparatos análogos modelo TC500	\$60.00
Central telefónica, marca Intelbras, modelo Impacta 68, con nueve aparatos análogos modelo TC500	\$50.00
Central telefónica, marca Intelbras, modelo Impacta 68, con nueve aparatos análogos modelo TC500	\$50.00
Cuota mensual de mantenimiento básico	Total \$ 361.39

La Contratista autoriza a la UTE para que la cuota mensual del precio pactado por la prestación de sus servicios, le sea cancelada a través de depósito en la cuenta corriente N°. [REDACTED] del Banco Cuscatlán, a nombre de E-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR S.A de C.V., en la fecha convenida; y además se obliga a darle aviso de cualquier modificación que realice de la referida cuenta bancaria, para los efectos antes mencionados.

#### **CUARTA: PLAZO**

El plazo de vigencia de las obligaciones comprendidas en este contrato será del doce de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

#### **QUINTA: ENTREGA DE FACTURAS Y QUEDAN**

La Contratista entregará a la UTE, a más tardar el día diez de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato, a excepción del mes de enero, la factura correspondiente al respectivo mes de servicio, a fin de que ésta realice el proceso de requerimiento de fondos según los lineamientos del sistema SAFI II; sin embargo, deberá cumplir íntegramente sus obligaciones periódicas para que se autorice el pago respectivo.

Contra entrega de cada factura la UTE dará a la Contratista un quedán que perderá todo valor, de pleno derecho, al hacerse efectivo el pago, mediante el depósito en la cuenta bancaria antes indicada.

#### **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento La Contratista presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$433.67)**, para asegurar que cumplirá con todas obligaciones



establecidas en el presente contrato, y que los servicios contratados serán prestados a entera satisfacción de la UTE.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de DOCE MESES, a partir de la fecha de inicio del contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes.

#### **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

La Contratista no podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, el presente contrato, salvo consentimiento previo por parte de la UTE, el cual deberá constar por escrito; pudiendo la UTE, reservarse las razones que tenga para negar la cesión; de igual manera está prohibida la subcontratación.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, por lo que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, y se ejecutaran las gestiones legales pertinentes a fin de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

**OCTAVA: PENALIZACIÓN EN CASO DE MORA.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, por parte de La Contratista, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

#### **NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si La Contratista incumpliere cualquier obligación contenida en el presente contrato; d) Por no responder el contrato a los interés de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d)

anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento y hará efectivo lo establecido en la Cláusula Octava del presente contrato, según corresponda.

#### **DECIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público, que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento. La Contratista acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, atendiendo las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la misma.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA**

El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato, deberá ser resuelta entre las partes; en caso no sea posible se dirimirá en la sede judicial correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACION ESPECIAL DE LA CONTRATISTA.**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento





sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA CUARTA: OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL referida en este Contrato, está debidamente protegida por la legislación salvadoreña, particularmente por la normativa penal; la Ley Especial de Protección de Víctimas y Testigos y su reglamento; la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual y Tratados internacionales en la materia ratificados por El Salvador; y que dicha información confidencial es propiedad de la UTE; LA CONTRATISTA reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL no podrá ser utilizada por ella, ni divulgada a terceras personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo de la UTE. Además, LA CONTRATISTA, se obliga expresamente a guardar rigurosa reserva de la INFORMACION CONFIDENCIAL; a seguir las políticas y procedimientos de confidencialidad establecidos o a establecerse por la UTE por medio de su Área de Protección de Víctimas y Testigos, a fin de proteger la INFORMACION CONFIDENCIAL; adicionalmente, LA CONTRATISTA, reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL no puede ser publicada, copiada, transmitida, discutida, divulgada, revelada, transformada ni modificada o usada para fines personales o para beneficiar a terceras personas naturales o jurídicas, ni usada con la intención de violar la confidencialidad de la misma por cualquier causa. Las obligaciones contenidas en esta cláusula se mantendrán vigentes indefinidamente, no obstante LA CONTRATISTA haya terminado su relación contractual con la "UTE".

#### **DECIMA QUINTA: DOMICILIO ESPECIAL**

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

#### **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

El responsable por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato será el Encargado de Activo Fijo y Almacén de la Institución.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La UTE en Séptima Calle Poniente Número Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador, y la contratista en Boulevard Orden de Malta, Avenida Bellavista N°. 6, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

#### **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos; b) Las ofertas técnica y económica presentadas por la Contratista y sus documentos anexos; c) La autorización de adjudicación; d) La garantía de cumplimiento de contrato; y e) Cualquier otro documento que emane de este instrumento. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

#### **DÉCIMA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del respectivo compromiso presupuestario para el presente

ejercicio, con cargo a los cifrados presupuestarios 2018-2402-2-0102-21-1-54301 y 2018-2402-2-0103-21-1-54301 pertenecientes a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 02 Administración y Finanzas y 03 Gerencia Programa de Protección.

**EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.



**Licda. Kenia Elizabeth Melgar de Palacios**  
Directora General UTE



**Sr. Roberto Carlo Lasala Arriaza**  
Apoderado Especial Administrativo de la  
sociedad e-Business Distribution de  
El Salvador, S.A. de C.V.  
"La Contratista"

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.



